

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS, CON CARGO A RESERVAS DISPONIBLES, DANDO NUEVA REDACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

1. OBJETO DEL INFORME

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige para la válida adopción de acuerdos de modificación de estatutos, entre otros requisitos, que los administradores redacten un informe escrito en el que justifiquen dicha modificación, que deberá ponerse a disposición de los accionistas junto con el texto íntegro de la modificación propuesta.

Por su parte, el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la junta general con los requisitos de la modificación de estatutos.

Dado que el orden del día de la junta general de accionistas de Ence Energía y Celulosa, S.A. (la “**Sociedad**”) convocada el 29 de marzo de 2017, a las 12:30 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, el 30 de marzo de 2017, en segunda convocatoria, incluye en el punto sexto la reducción de capital para amortizar acciones propias y su ejecución conlleva necesariamente la modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales relativos a la cifra del capital social y al número de acciones en que este se divide, el presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a las normas referidas en los párrafos anteriores.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El pasado 23 de junio de 2016 el consejo de administración aprobó el Programa de Recompra de Acciones como forma de remuneración al accionista mediante la posterior reducción de capital de la Sociedad y el correspondiente incremento del beneficio por acción.

En ejecución de este programa y dentro de la autorización concedida en la junta general de 24 de julio de 2012, la sociedad ha adquirido 4.000.000 de acciones propias, que representan un 1,6% del capital social.

En la medida en que el Reglamento (CE) nº 2273/2003, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003 establece que las acciones propias adquiridas en el marco de un programa de recompra de acciones deben ser amortizadas mediante la correspondiente reducción de capital, y que se ha alcanzado el número de acciones propias a las que se refiere el programa, el consejo de administración considera oportuno proponer en este momento a la junta general la amortización de dichas acciones con la consiguiente reducción de capital social.

Asimismo, el consejo propone que la reducción de capital se realice con cargo a reservas disponibles de la sociedad y constituyendo una nueva reserva indisponible por el importe del valor nominal de las acciones amortizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. Por lo tanto, y de acuerdo con el último artículo citado, no existirá derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad a esta reducción de capital.

En consecuencia, se propone a la junta general de accionistas la reducción del capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición, por un importe 3.600.000 euros, con amortización de 4.000.000 de acciones propias en autocartera, que representan un 1,6% del capital social actual de la Sociedad.

En caso de adoptarse el acuerdo de reducción de capital social objeto de este informe, se procedería a modificar los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales, a fin de que éstos reflejen la nueva cifra de capital y el nuevo número de acciones en circulación tras la reducción.

Con el objetivo de facilitar la ejecución de este acuerdo, se propone asimismo que la propia junta general de accionistas faculte al consejo de administración (con posibilidad de que este pueda delegar, a su vez, en la comisión ejecutiva, el presidente del consejo, el consejero delegado o el secretario del consejo de administración, o en cualquier otra

persona a la que el consejo de administración apodere), para ejecutar íntegramente el acuerdo adoptado, dentro del límite temporal de 30 días desde la adopción del mismo.

3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUTA GENERAL

El acuerdo que el consejo de administración propone a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas en relación con este punto del orden del día es el que se transcribe a continuación:

“SEXTO: REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS Y NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 y 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

A) Reducir el capital social de Ence Energía y Celulosa, S.A. en la cifra de 3.600.000 euros, mediante amortización de 4.000.000 de acciones propias de 0,9 euros de valor nominal cada una.

Esta reducción se lleva a cabo en ejecución del Programa de Recompra de Acciones aprobado por el consejo de administración con fecha 23 de junio de 2016, y con base en lo autorizado en su momento por la junta general de accionistas.

La reducción de capital se realizará con cargo a reservas voluntarias, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 3.600.000 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación del artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada. Dado que la finalidad de la reducción es la de amortizar acciones propias de las que es titular la Sociedad, la reducción no entraña devolución de aportaciones a los socios.

Una vez ejecutado el acuerdo de reducción, quedarán modificados los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Capital social.

El capital social de la Sociedad es de 221.645.250 euros y está íntegramente suscrito y desembolsado.”

“Artículo 6.- Las acciones.

El capital social está integrado por 246.272.500 acciones de 0,90 euros de valor nominal cada una, que estarán representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma clase.

Las 246.272.500 acciones que componen el capital social, representadas por medio de anotaciones en cuenta, tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.”

- B) Facultar al consejo de administración a fin de que, en un plazo no superior a 30 días, proceda a la ejecución del presente acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil de las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el consejo de administración en la comisión ejecutiva, el presidente del consejo, el consejero delegado o en el secretario del consejo de administración, o en cualquier otra persona a la que el consejo de administración apodere.”*

Madrid, 27 de febrero de 2017